

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2016-01041-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra AURELIO CORTAZAR QUINTERO

Mediante auto del 2 de diciembre de 2016, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA contra AURELIO CORTAZAR QUINTERO, en los términos vistos al folio 17 de este cuaderno.

El demandado AURELIO CORTAZAR QUINTERO, fue notificado por conducta concluyente (fls 24 y 26 del cd. 1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **AURELIO CORTAZAR QUINTERO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 2 de diciembre de 2016, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$1.400.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 106, hoy diecisiete (17) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9639fc513d6719b4498d3d1f7c986d8a9c1da36f1178b24fc91f1a3046403ac1**

Documento generado en 16/11/2021 09:22:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2016-01041-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra AURELIO CORTAZAR QUINTERO

Vista la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, se ordena actualizar el Oficio No. 3953 del 12 de agosto de 2019, visible al folio 34 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 106, hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

ladt

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f01468afaaebd80b118041f5067ea760e380b40ea004800b103fbfa8b6780**

Documento generado en 16/11/2021 09:22:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>